



## **ASUNTO: ALERTA POR INCREMENTO DEL RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIOS FORESTALES EL 17 DE JULIO 2015.**

Durante la época de peligro alto de incendios se pueden producir circunstancias meteorológicas extraordinarias que incrementan notablemente el riesgo de inicio de los incendios o provocan un comportamiento especialmente virulento del fuego.

Por ello, toda la Comunidad es objeto de la declaración de alerta meteorológica por Resolución del Director General del Medio Natural de 16 de julio de 2015 tal y como viene recogido en la Orden FYM/510/2013 de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León en su Capítulo V que establece las situaciones de especial riesgo meteorológico durante la época de peligro alto de incendios y las medidas extraordinarias a adoptar en cada caso.

Además, ante esta situación descrita, se deberán extremar las medidas preventivas y las de seguridad en la extinción deben extremarse durante estos días (17 de Julio de 2015), por ello el Operativo de lucha contra incendios ha de estar en máximo estado de alerta y se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Prohibición de uso de barbacoas autorizadas.
- Prohibición del uso de ahumadores en la actividad apícola.
- Suspensión de todas las autorizaciones para uso del fuego que se hayan otorgado.
- Suspensión de las autorizaciones para el lanzamiento de cohetes o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.
- Prohibición del uso de maquinaria en el monte y la franja de 400 metros de terreno rústico que lo circunda, cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales...
- Prohibición de uso de maquinaria en el monte, cuyo funcionamiento pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas desde las 13:00 a las 22:00 horas.

Se exceptúa el uso de maquinaria en actuaciones de emergencia por interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc. siempre y cuando éstas hayan sido comunicadas a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y se realicen conforme a las medidas establecidas por estos. Las empresas extremarán la precaución, contando con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA

Fdo. José Ignacio Quintanilla Rubio